

Ayuntamiento
de
San Nicolás del Puerto

ANUNCIO

DON JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO,

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía nº 304/2026, de fecha 5 de noviembre de 2026, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria conjunta para la provisión, como personal laboral fijo, de DOS PLAZAS DE PEÓN DE MANTENIMIENTO, Grupo E, acceso libre, incluidas respectivamente en la Oferta de Empleo Público de 2025 y en la Oferta de Empleo Público de 2026, mediante el sistema de concurso - oposición.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en las Bases.

Se adjuntan las Bases completas por las que ha de regirse la convocatoria.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente anuncio.

En San Nicolás del Puerto, a 11 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo. Juan Carlos Navarro Antúnez

Código Seguro De Verificación	rn40dnszl+zUw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	11/11/2026 11:58:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rn40dnszl%2BzUw%2FIT3%2Bi61w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad de DOS PLAZAS DE PEÓN DE MANTENIMIENTO-OFICIOS MÚLTIPLES, de personal laboral fijo, correspondientes a las ofertas de empleo público 2025 y 2026 del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición libre de dos (2) plazas de Peón de Mantenimiento / Peón de Oficios Múltiples vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en las ofertas de empleo público de 2025 y 2026, aprobadas por Resolución n.º 178 / 2025 de fecha 26 de junio de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 127 de fecha 4 de julio de 2025 y Resolución n.º 88 / 2026, de fecha 16 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 54 de fecha 19 de marzo de 2026.

Las características de las plazas son las siguientes:

- **Denominación de las plazas:** Peón de Mantenimiento-Oficios Múltiples
- **Titulación:** No se exige de conformidad con la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP)
- **Naturaleza:** Personal laboral fijo
- **Grupo:** Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación
- **Sistema de selección:** Concurso-oposición
- **Número de Plazas:** 2
- **Turno:** Libre
- **Retribuciones básicas:** 686,07
- **Complementos:** 607,43
- **Pagas anuales:** 14

El horario y las funciones propias del puesto se ajustarán a las necesidades del servicio, garantizando la adecuada prestación del mismo.

Una vez cubiertas las plazas objeto de esta convocatoria, no se constituirá ninguna bolsa de empleo asociada a la misma. En consecuencia, la presente convocatoria no generará lista de reserva ni podrá ser utilizada para atender necesidades temporales del servicio, sustituciones, vacantes, incapacidades temporales u otras circunstancias.

C.I.F. P-4108800F – Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tlfn. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La presente convocatoria incorpora el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, conforme al artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A efectos de facilitar la lectura, cualquier término genérico utilizado en estas bases (aspirante, trabajador, etc.) debe entenderse referido a personas de ambos sexos. Asimismo, las referencias a personas con discapacidad se entenderán realizadas a personas con diversidad funcional.

BASE SEGUNDA.- FUNCIONES ASIGNADAS AL PUESTO.

Las funciones del puesto objeto de la presente convocatoria son, a título enunciativo, las siguientes:

1. Mantenimiento general de edificios y espacios públicos.
.- Limpieza, conservación y pequeñas reparaciones en edificios municipales, instalaciones deportivas, escuelas, cementerio y demás espacios públicos.
.- Actuaciones básicas de albañilería, fontanería, electricidad, pintura y carpintería propias de su categoría profesional.
.- Control de iluminación, calefacción, aire acondicionado y otros sistemas básicos de funcionamiento de los edificios.
.- Alumbrado Público.

2. Gestión de herramientas, maquinaria y vehículos municipales.
.- Custodia y control de llaves, herramientas y maquinaria.
.- Revisión del estado de los vehículos municipales, traslado a talleres, seguimiento de averías, seguros, ITV y demás actuaciones necesarias para su correcto funcionamiento.
.- Registro de incidencias y uso de herramientas y equipos.

3. Servicios municipales y apoyo operativo
.- Apertura y cierre de instalaciones municipales y preparación de salas o espacios para actividades.
.- Traslado, entrega y recogida de materiales, enseres y documentación dentro y fuera del municipio.
.- Colaboración en la organización y montaje de actividades, fiestas, eventos culturales, deportivos y otros actos municipales.

4. Mantenimiento de infraestructuras y servicios básicos
.- Instalación, control, limpieza y/o mantenimiento de redes de agua y alcantarillado: cloración, elevadores, sumideros, depósitos, colectores, contadores o equipos de medida y demás elementos.

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

.- Mantenimiento de la depuradora y sus instalaciones.

.- Lectura de contadores de agua y apoyo en tareas básicas de recaudación cuando sea necesario.

5. Jardinería, brigadas y servicios especiales

.- Cuidado, limpieza y acondicionamiento de jardines, zonas verdes y espacios de ocio, utilizando la maquinaria adecuada.

.- Entrega y recogida de herramientas y apoyo en el control de trabajos de brigadas temporales bajo indicaciones de la Alcaldía.

.- Atención a situaciones extraordinarias de emergencia**.** Colaborar, dentro de las funciones propias de su categoría profesional, en las actuaciones municipales de prevención y atención a situaciones de emergencia, especialmente ante avenidas de ríos, inundaciones, riadas, temporales, incendios y averías extraordinarias y urgentes que comprometan la seguridad de las personas o bienes o la continuidad de los servicios municipales básicos (abastecimiento de agua, saneamiento y alumbrado público, etc).

Las personas contratadas deberán atender los requerimientos de la Alcaldía o de la persona responsable municipal designada para intervenir en dichas situaciones, incluso fuera de su horario ordinario, cuando concurran los presupuestos legalmente exigibles para la prestación de servicios extraordinarios de emergencia y salvo causa justificada.

Las intervenciones se limitarán al tiempo indispensable y se realizarán conforme a la legislación laboral, al convenio colectivo aplicable y a las instrucciones municipales, con el registro del tiempo trabajado, las compensaciones económicas o en descanso que correspondan y el respeto al régimen de descansos aplicable.

Las tareas encomendadas deberán ser compatibles con la capacitación y formación del personal y ejecutarse con los medios y medidas preventivas necesarios. Esta formulación distingue la intervención excepcional del régimen de guardias y preserva su compensación, sin convertir las necesidades ordinarias del servicio en emergencias.

6. Servicios de Cementerio y Enterrador

.- Tareas y cometidos propios de sepulturero/enterrador: inhumaciones, exhumaciones, apertura y cierre de nichos o sepulturas, traslados de restos cadavéricos y custodia de las normas operativas del cementerio municipal.

.- Mantenimiento, limpieza, conservación y acondicionamiento integral del recinto del cementerio.

7. Otras funciones

.- Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional que sea encomendada por el Ayuntamiento y para la que haya recibido la instrucción correspondiente.

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los puestos se cubrirán mediante contrato laboral indefinido a tiempo completo, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada semanal será de 35 horas, con un horario determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio. La prestación podrá incluir trabajos en tardes/noches, sábados, domingos y festivos, respetando la distribución horaria legalmente establecida.

Las plazas cuentan con dotación presupuestaria en la aplicación 920.1300008, con una retribución mensual de 1.293,50 € (salario bruto y complementos), más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, sin perjuicio de las modificaciones que puedan derivarse de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

BASE TERCERA.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece como medio oficial de notificación a las personas interesadas la publicación de los actos, acuerdos y resoluciones del procedimiento selectivo en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su posible difusión adicional a través de otros medios de comunicación municipales.

BASE CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo, de concurso-oposición libre, se regirá por lo dispuesto en estas bases y, supletoriamente, por la normativa vigente en materia de función pública y régimen local entre la que destacan:

.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local.

.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre normas básicas de selección en la Administración Local.

.- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

C.I.F. P-4108800F – Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tlfn. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y el Reglamento (UE) 2016/679.

.- Con carácter supletorio, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público

BASE QUINTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del permiso de conducción clase B.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

Mantenimiento de los requisitos

Los requisitos deberán mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato, debiendo acreditarse entonces la inexistencia de causas de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Igualdad de trato

Esta convocatoria garantiza el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, conforme al artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva.

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BASE SEXTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS

1. Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y, preferentemente, de manera telemática conforme al ANEXO I SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE de estas bases.

La no cumplimentación del ANEXO I será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base Séptima, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

.- ANEXO I: SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
.- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa.
.- DNI o documento acreditativo de la identidad del aspirante
.- Permiso de conducir B.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, en C/ Real 4, de San Nicolás del Puerto 41388 (Sevilla), en la sede electrónica del mismo https://sedesannicolasdelpuerto.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.
En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada comunicará la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (sannicolas@dipusevilla.es) a la Secretaría de este Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

2. El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Pago de Tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la siguiente, en función del Grupo Económico para el personal laboral, Agrupaciones Profesionales: 10 €

Se puede abonar de tres modos:

.- Pago con tarjeta en el propio Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto
.- Transferencia bancaria electrónica
.- De manera presencial en cualquier oficina de La Caixa o de Caja Rural del Sur.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente: ES29 2100 7478 0122 0002 8038 y el de Caja Rural del Sur es: ES61 3187 0606 1710 9403 2628.

2. La falta de presentación del justificante acreditativo del abono de la tasa por participación en la convocatoria determinará la exclusión de la persona solicitante en la Lista Provisional. Dicho defecto podrá ser subsanado dentro del plazo establecido en la Base séptima, apartado 2, siempre que el abono de la tasa se hubiera realizado dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se admitirán pagos efectuados fuera del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando su justificante se aporte durante el periodo de subsanación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la participación/inscripción en el proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en el Servicio de Personal del Área del Registro General de esta Corporación:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. Protección de datos

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, como responsable, con la finalidad de Selección de personas en el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Los datos serán tratados en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento para la gestión del proceso selectivo.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes y e-tablón de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y las cuatro últimas cifras numéricas del documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites del procedimiento selectivo correspondientes.

BASE SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón físico y electrónico del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.
2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el tablón electrónico, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Si dicha subsanación se presentara por cualquiera de los medios contemplados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

necesariamente EL MISMO DÍA de la presentación mediante correo electrónico (sannicolas@dipusevilla.es), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de este Ayuntamiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, serán resueltas mediante resolución de Alcaldía y notificadas a quienes hayan efectuado alegaciones.
4. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el tablón físico y electrónico de la Corporación.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primero de los dos ejercicios de los que se compone la fase de oposición, así como la composición del Tribunal.

La Resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE OCTAVA.- TRIBUNAL

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

• Vocalías: cuatro vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

• Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirá el Tribunal de Selección, siendo su composición aprobada por Resolución de la Alcaldía.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde al Tribunal:

1º.- La elaboración de los ejercicios teórico y práctico de la Fase de Oposición.

2º.- La corrección de los ejercicios de la Fase de Oposición.

3º.- La valoración de los méritos de la Fase de Concurso.

4º.- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias y/o alegaciones que pudieran surgir y adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

5º.- Redacción de las actas de sus sesiones.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de formalización del contrato como personal laboral fijo.

6. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7. Las personas que formen parte del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas por la presidencia y la secretaría del Tribunal.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su incorporación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

12. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

13. El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberá guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, debiendo dirigirse al mismo a través del Registro sito en la misma dirección.

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

BASE NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo constará de dos fases:

- Fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio.
- Fase de concurso, no eliminatoria, en la que se valorarán los méritos alegados y acreditados.

1.1. **Ponderación de las fases del proceso selectivo**

De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, la calificación final del proceso selectivo se obtendrá aplicando los siguientes porcentajes:

• Fase de oposición: 60% de la puntuación total

• Fase de concurso: 40% de la puntuación total.

La puntuación obtenida en cada fase se ponderará conforme a dichos porcentajes para obtener la nota final del proceso selectivo, sin que en ningún caso la puntuación de la fase de concurso pueda utilizarse para superar la fase de oposición.

1.2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición será obligatoria y eliminatoria y constará de dos ejercicios: uno teórico y uno práctico.

a) Convocatoria de ejercicios

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se publicará en el tablón físico y electrónico de la Corporación, tal como se refleja en la base séptima punto 4. El primer ejercicio no podrá celebrarse hasta transcurridos al menos 10 días hábiles desde dicha publicación.

Entre un ejercicio y el siguiente deberán transcurrir, mínimo, 5 días hábiles y, máximo, 45 días hábiles.

Las comunicaciones relativas a ejercicios posteriores se publicarán en el tablón físico y electrónico del Ayuntamiento, surtiendo efectos de notificación.

El orden de actuación de las personas aspirantes será el establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública correspondiente al sorteo celebrado para el año 2026, comenzando por quienes tengan el primer apellido iniciado por la letra "Ñ". Si no hubiera aspirantes con dicha letra, se continuará por O, y así sucesivamente (BOJA núm. 33 de 18 de febrero de 2026).

C.I.F. P-4108800F – Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tlfn. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los aspirantes serán convocados a las distintas pruebas en llamamiento único. La no comparecencia en el momento del llamamiento supondrá la exclusión automática del proceso, salvo causa de fuerza mayor justificada documentalmente y apreciada por el Tribunal.

El Tribunal requerirá al inicio de los ejercicios la identificación de los aspirantes, quienes deberán acudir provistos de DNI/NIE, pasaporte o documento equivalente.

No se permitirá el acceso a las pruebas con teléfonos móviles y/o cualquier otro tipo de dispositivos electrónicos.

b) Ejercicios de la oposición

- Primer ejercicio (máximo 10 puntos): (A)

.- Cuestionario tipo test de 40 preguntas + 5 de reserva.

.- Duración: 60 minutos.

.- Puntuación:

- Acierto: 0,25 puntos
- Error: - 0,08 puntos
- Blanco: 0 puntos

.- Nota mínima para aprobar y poder concurrir al segundo ejercicio (prueba práctica): 5 puntos.

Terminado el ejercicio, el Tribunal publicará la plantilla de respuestas en el tablón electrónico y físico del ayuntamiento.

Los ejercicios escritos se corregirán de forma anónima. El Tribunal podrá excluir aquellos ejercicios que contengan marcas, signos o elementos identificativos que permitan asociar el examen a una persona concreta.

Los resultados del primer ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios físico y electrónico de la Corporación. Los aspirantes podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde dicha publicación.

Transcurrido dicho plazo se publicarán los resultados definitivos del primer ejercicio, así como el lugar, fecha y hora del segundo ejercicio, al que concurrirán aquellos aspirantes que hayan obtenido 5 puntos o más.

- Segundo ejercicio (máximo 10 puntos): (B)

Prueba práctica y manual, relacionada con las funciones del puesto, utilizando

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

herramientas y maquinaria facilitadas por el Ayuntamiento.

El Tribunal valorará:

- Capacidad resolutiva: 2,5 puntos.
- Agilidad: 2,5 puntos.
- Metodología: 2,5 puntos.
- Calidad de ejecución: 2,5 puntos.

Nota mínima para aprobar y pasar a la siguiente fase (Fase de Concurso): 5 puntos.

El orden de actuación de las personas aspirantes será el establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública correspondiente al sorteo celebrado para el año 2026, comenzando por quienes tengan el primer apellido iniciado por la letra "Ñ". Si no hubiera aspirantes con dicha letra, se continuará por O, y así sucesivamente (BOJA núm. 33 de 18 de febrero de 2026).

Los aspirantes serán convocados a las distintas pruebas en llamamiento único. La no comparecencia en el momento del llamamiento supondrá la exclusión automática del proceso, salvo causa de fuerza mayor justificada documentalmente y apreciada por el Tribunal.

El Tribunal requerirá al inicio de los ejercicios la identificación de los aspirantes, quienes deberán acudir provistos de DNI/NIE, pasaporte o documento equivalente.

No se permitirá el acceso a las pruebas con teléfonos móviles y/o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico.

Los resultados del segundo ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios físico y electrónico de la Corporación. Los aspirantes podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde dicha publicación.

c) Calificación final de la oposición

El peso en la nota final de esta fase de oposición será:

- Primer Ejercicio (cuestionario tipo test): 40%
- Segundo Ejercicio (Prueba Práctica): 60%

La puntuación final será la suma de la nota de ambos ejercicios, a las que se les aplicarán los pesos referidos en el párrafo anterior.

Mediante Resolución de Alcaldía se publicará la lista definitiva de la fase de oposición en el Tablón de Anuncios físico y Electrónico. A partir del día siguiente a esta publicación se abrirá un plazo de 5 días hábiles para aportar los méritos de la fase de concurso.

1.3. FASE DE CONCURSO

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 53 de un total de 89

Página 15 de 23

CVE: BOP-SE-2026-220016

Nº 220 - viernes 13 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

La Fase de concurso no es eliminatoria y en la misma se valorarán los méritos alegados y acreditados.

- Verificación y valoración de méritos

Solo se valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal podrá excluir méritos no relacionados con el puesto, no acreditados, ilegibles o presentados fuera de plazo.

- Baremo de méritos

Experiencia profesional (máximo 10 puntos) **(C)**

- Administración Pública: 0,002 puntos por día en puestos iguales o equivalentes.
- Empresa privada / autónomos: 0,001 puntos por día en puestos iguales o equivalentes.

Documentación imprescindible para la baremación:

- Vida laboral
- Certificación de servicios prestados, contrato y/o alta censal.

Formación (máximo 10 puntos): (D)

		PUNTUACIÓN
Titulaciones oficiales relacionadas con el puesto a cubrir:	Grado universitario:	1,50 puntos
	Técnico Superior (FP Grado Superior):	1 punto
	Técnico (FP Grado Medio):	0,5 puntos
Formación complementaria:	Cursos relacionados con las funciones del puesto y/o cursos de materias transversales (igualdad, violencia de género y prevención de riesgos laborales):	0,001 puntos por hora

Solo se valorarán cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades o entidades oficiales. No se valorarán jornadas, seminarios, mesas

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 54 de un total de 89

Página 16 de 23

CVE: BOP-SE-2026-220016

Nº 220 - viernes 13 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

redondas, debates o actividades no formativas.

- Calificación final del concurso

Debido a la naturaleza esencialmente práctica de los puestos a cubrir, en el que la destreza operativa y el conocimiento aplicado resultan determinantes para el adecuado desempeño de sus funciones, el peso en la puntuación final de esta fase de concurso será:

- Experiencia: 60%
- Formación: 40%

Según la nomenclatura conferida a cada uno de los procesos (A, B, C Y D), la fórmula matemática de la que se obtendrá la puntuación final, será la siguiente:

$$\frac{(A \times 0{,}6) + (B \times 0{,}6) + (C \times 0{,}4) + (D \times 0{,}4)}{2}$$

Donde:

(A) Es la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición
(B) Es la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición
(C) Es la puntuación obtenida en el baremo de experiencia profesional de la fase de concurso
(D) Es la puntuación obtenida en el baremo de formación de la fase de concurso

BASE DÉCIMA.- CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal publicará la valoración provisional de la fase de concurso que se publicará en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento tanto físico como electrónico. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

BASE UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES FIJOS.

Resueltas las alegaciones, el Tribunal aprobará la relación definitiva de personas candidatas, ordenada por puntuación total ponderada, haciendo constar:
- La puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- La puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- La puntuación obtenida con la experiencia profesional de la fase de concurso.
- La puntuación obtenida con la formación de la fase de concurso.

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La puntuación Total (sumatorio de todas las fases anteriores)

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total se resolverá siguiendo este orden:

1.- Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.- Mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición.

3.- Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la Fase de Concurso.

4.- Mayor puntuación en el apartado de "Formación" de la fase de Concurso.

De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público realizado por el Tribunal, dejando constancia del resultado en el acta correspondiente.

Esta relación será elevada a la Alcaldía, junto con la propuesta de contratación de los aspirantes que hayan obtenido las dos mayores puntuaciones.

La Presidencia de la Corporación dictará Resolución Definitiva de personas candidatas, ordenada por puntuación, y se dará paso a la formalización de los contratos de los candidatos que ocuparán los dos puestos de trabajo.

Acreditación de la capacidad funcional.

Antes de la formalización del contrato, las personas propuestas para la contratación deberán acreditar que poseen la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones de Peón de Mantenimiento-Oficios Múltiples descritas en la Base Segunda.

La acreditación se efectuará mediante certificado emitido por el personal sanitario competente del servicio de prevención ajeno contratado por el Ayuntamiento. A estos efectos, el Ayuntamiento organizará y asumirá el coste de la valoración, comunicando a las personas interesadas el lugar y la fecha de realización y facilitando al servicio sanitario la descripción de las funciones, exigencias y riesgos del puesto.

La valoración se limitará a comprobar la capacidad funcional para las tareas del puesto, mediante las actuaciones sanitarias necesarias y proporcionadas a esa finalidad. Las personas interesadas recibirán información previa sobre su contenido, finalidad y alcance, con respeto a las garantías legalmente exigibles.

El certificado destinado al Ayuntamiento contendrá exclusivamente la conclusión sobre la capacidad funcional y, cuando proceda, las limitaciones funcionales relevantes y las medidas de adaptación necesarias, sin incluir diagnósticos, antecedentes clínicos, tratamientos ni resultados de pruebas médicas. La documentación clínica permanecerá bajo custodia del servicio sanitario.

Cuando la valoración resulte desfavorable, se comunicará a la persona interesada y se le dará audiencia

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 56 de un total de 89

Página 18 de 23

CVE: BOP-SE-2026-220016

Nº 220 - viernes 13 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

para formular alegaciones y aportar informes médicos, que serán examinados por el personal sanitario competente. La decisión de no formalizar la contratación por falta de capacidad funcional deberá adoptarse mediante resolución motivada, sustentada en una valoración técnica suficiente.

Esta acreditación se entiende sin perjuicio de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos laborales y de la vigilancia de la salud que corresponda durante la relación laboral.

BASE DUODÉCIMA.- IMPUGNACIONES

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2 . a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

En San Nicolás del Puerto a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde.

C.I.F. P-4108800F – Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tlfn. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		**Página**	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

ANEXO I. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. SOLICITUD

Datos personales

Apellidos y Nombre: _____

NIF: _____

Fecha de nacimiento: _____

Domicilio: _____

Municipio:_____

Provincia: _____

Código postal: _____

Teléfonos de contacto: _____

Correo electrónico: _____

EXPONE

Que, vistas las bases de la convocatoria publicada en el BOP núm. _____ de fecha _____, según las cuales se convoca proceso selectivo para dos plazas de Peón de Mantenimiento / Peón de Oficios Múltiples como personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición en el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de las mismas.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación mediante copia fiel del original:

	DNI O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD DEL ASPIRANTE
	JUSTIFICANTE EMITIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA DEL PAGO DE LA TASA
	PERMISO DE CONDUCIR B
	OTROS:

Declaro que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando sea requerido para ello.

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo para las plazas de Peón de Mantenimiento / Peón de Oficios Múltiples como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma: _____

C.I.F. P-4108800F – Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tlfn. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla)

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI n.º _____, a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para las plazas de Peón de Mantenimiento / Peón de Oficios Múltiples como personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, publicada en el BOP núm. _____ de fecha _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero. – Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estoy inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
No nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.
Segundo. – Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo correspondiente al presente proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

C.I.F. P-4108800F – Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tlfn. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

ANEXO II TEMARIO

(El temario será publicado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto https://sedesannicolasdelpuerto.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41088)

14. 1 Materias generales

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. significado, caracteres y estructura. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2.- El Municipio: Concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 3.- Organización Municipal. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Regulación y competencias.

Tema 4.- El personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases. Derechos deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 5.- El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Especial referencia a las obligaciones del empleado público en materia de Administración electrónica.

Tema 6.- Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación . Políticas públicas para la igualdad en el empleo público.

14.2 Materias específicas.

Tema 1.- Electricidad: Definición de unidades de medida. Instalaciones básicas interiores de baja tensión. Tipos de averías y reparaciones: cortocircuitos, clavijas, enchufes e interruptores, fluorescentes. Reconocimiento de herramientas.

Tema 2.- Fontanería: Averías y reparaciones en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Reconocimiento de herramientas.

Tema 3.- Carpintería de madera: nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 4.- Cerrajería: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.

Tema 5.- Herrería: materiales. Elementos constructivos. Maquinaria y herramientas. Técnicas.

Tema 6.- Albañilería: tipos de materiales (cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero) y reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras). Reconocimiento de herramientas.

Tema 7.- Jardinería: morfología de la planta básica. Reproducción de las plantas. Tareas. Reconocimiento de herramientas.

C.I.F. P-4108800F – Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tlfn. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

Tema 8.- Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Reconocimiento de herramientas.

Tema 9.- Averías y reparaciones elementales de los distintos servicios. Manejo de maquinaria y utensilios. Reparaciones de emergencia.

Tema 10.- Nociones generales sobre conservación y limpieza de vías públicas e instalaciones municipales.

Código Seguro De Verificación	MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/11/2026 13:40:32
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MWvDvwXeJiytpCqpGRfMeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		